

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2016413220043241

Fecha: 27-06-2016

TRD: 4132.2.13.1.953.004324 Rad. Padre: 2016411100694892

Señor,
MAURICIO GUERRERO SOTO
Representante Legal – Politécnico Internacional de Occidente S.A.S.
Calle 5 C # 39 – 51
319 331 5321
La Ciudad

Asunto.: Modificación de uso de suelo de equipamiento educativo.

En atención a su solicitud de permitir el cambio de uso de equipamiento de salud a equipamiento educativo para el predio localizado en la Calle 5C # 39 - 51, me permito informarle que en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, "Por medio del cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenido de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", el predio objeto de su consulta se localiza en área de actividad "Mixta" de la Centralidad de usos empresariales "Ciudad Medica", que para el caso de la localización de equipamientos se rige por lo establecido en el artículo 237 "Criterios de Localización de los Equipamientos" que establece lo siguiente:

Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos .Para la localización de nuevos equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos en la ciudad se deben tener en cuenta los siguientes criterios por escala:

- Respecto a accesibilidad:
 - a. Equipamientos de escala Regional y Urbana: sobre vías de la malla vial arterial principal o secundaria.
 - b. Los equipamientos de salud de escalas regional y urbana deberán contar como mínimo con tres (3) accesos independientes al equipamiento.
 - c. Equipamientos de escala zonal: sobre vías secundarias o colectoras.
 - d. Equipamiento de escala local: sobre vías secundarias, colectoras, y locales frente a parques, plazas y plazoletas.
- 2. En relación con las áreas de actividad:
 - a. En las áreas de actividad residencial neta, y residencial predominante sólo se permite la localización de equipamientos colectivos de escala zonal y local.
 - En las áreas de actividad mixta e industrial se permite la localización de equipamientos colectivos, y equipamientos de servicios urbanos básicos conforme con lo establecido en la matriz de usos urbana. (Subrayado fuera del texto)
 - c. Para cementerios se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 1447 de 2009 y 0909 de 2008.

Para la implantación de nuevos equipamientos se deberá tener en cuenta lo establecido en las áreas priorizadas para el desarrollo de equipamientos y lo definido para nodos de equipamientos potenciales, señalados en los Artículos 240 al Artículo 242 del Sistema de Equipamientos del presente Acto.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325 Fax 8895630 www.cali.gov.co





Parágrafo 1. Los equipamientos de servicios urbanos básicos de seguridad ciudadana podrán localizarse en cualquier área de actividad, y sobre cualquier tipo de vía, conforme con los criterios de cobertura del servicio establecidos por las entidades prestadoras del mismo, para lo cual estarán sujetos e la realización de un esquema de implantación y regularización.

En concordancia con lo anterior, y dado que el predio se encuentra actualmente prestando un servicio de equipamiento reconocido por el Acuerdo 0373 de 2014 en su mapa No. 33 "Sistema de Equipamientos", esta Subdirección considera viable la expedición de los usos de suelo, para el predio ubicado en la Calle 5C # 39 – 51, que se listan a continuación:

- 8523 Educación media técnica y de formación laboral
- 8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
- 8541 Educación técnica profesional
- 8542 Educación tecnológica
- 8551 Formación académica no formal
- 8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Finalmente, se deja claridad que la viabilidad del cambio en el uso de suelo, de la que trata el presente comunicado, queda condicionada al área y condiciones existentes de construcción, razón por la cual en ningún caso se podrán generar ampliaciones, modificaciones o reformas a la construcción sin presentar de manera previa el respectivo esquema de implantación y regularización, de acuerdo a lo establecido en los artículos 244 "Implantación o Regularización de Equipamientos" y 510 "Esquemas de Implantación y regularización" del acuerdo 0373 de 2014.

Cordialmente,

EMILIANO GUARNIZO BONILLA

Subdirector de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Radicado: DAPM 2016-41110-069489-2 de Junio 16 de 2016

Preparó: Diego Andrés Giraldo, Arquitecto Contratista - Subdirección POT y Servicios Públicos Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado, Profesional Especializado – Subdirección POT y Servicios Públicos

Nota: Para conocer su nivel de satisfacción frente a los trámites y servicios prestados y bridar un mejor servicio le invitamos a diligenciar la encuesta, que se encuentra en el siguiente link:

http://vvww.cali.gov.co/publicaciones/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario_pub Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 8851325 Fax 8895630 www.cali.gov.co